

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 187



jueves, 1 de octubre de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-187

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial de la modificación presupuestaria número 22/2015 de suplemento de crédito 5

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 6

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación de los padrones fiscales del ejercicio 2015 del impuesto de circulación de vehículos, suministro domiciliario de agua y servicio de recogida de basuras 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 8

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 10

Concesión de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 11

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 12

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 13

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 15

Desestimación de la tarifa reducida a varios peticionarios del servicio de transporte urbano de viajeros 17



sumario

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios del polideportivo y frontón municipal	18
Reglamento de uso del polideportivo y frontón municipal	22
Aprobación definitiva de la ordenanza de Administración Electrónica	37
Aprobación de los padrones fiscales del año 2015 del impuesto municipal de circulación de vehículos, suministro domiciliario de agua, servicio de alcantarillado y servicio de recogida de basuras	45

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

Cuenta general del ejercicio de 2014	46
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	47
---	----

AYUNTAMIENTO DE MANCILES

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	48
--	----

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Cuenta general del ejercicio de 2014	49
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Concurso para el arrendamiento del inmueble situado en calle Real, n.º 81	50
---	----

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015	52
---	----

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Información pública de permuta entre dos bienes	53
Convocatoria para contratar el arrendamiento de un inmueble propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial	54

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Cuenta general del ejercicio de 2014	59
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación inicial del proyecto de obra urbana de varias calles	60
---	----

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015	61
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	62
JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015	63
JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	64
JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE HERRÁN	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	65
JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	66
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014	67
JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015	68
JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	69
JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	70
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014	71
Cuenta general del ejercicio de 2014	72
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA	
Cuenta general del ejercicio de 2014	73
Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015	74
JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	75
JUNTA VECINAL DE YUDEGO	
Aprobación de la memoria valorada de obras de pavimentación parcial de la calle San Millán	76
Aprobación de la memoria valorada de obras de sustitución parcial de la red de abastecimiento de agua desde la captación al depósito regulador, fase 1	77



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 620/2015

78



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

INTERVENCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de la modificación presupuestaria número 22/2015 de suplemento de crédito, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2015, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

La modificación presupuestaria número 22/2015, sobre presupuesto prorrogado para el ejercicio 2015 se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo citado anteriormente no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Aranda de Duero, a 9 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Con ocasión de la vacante de Juez de Paz sustituto del municipio de Belorado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Belorado y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Lugar de presentación de las solicitudes: Registro General del Ayuntamiento de Belorado (Plaza Mayor, número 1, 09250 Belorado).

Plazo de presentación de las solicitudes: Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documentación: Las solicitudes deben ir acompañadas de fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

En Belorado, a 11 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa en funciones,
Milagros Pérez Bartolomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Con fecha de 15 de septiembre de 2015, por resolución del Alcalde se han aprobado los siguientes padrones fiscales del año 2015:

- Impuesto municipal de circulación de vehículos.
- Suministro domiciliario de agua.
- Servicio de recogida de basuras.

Los padrones y las listas cobratorias se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Sr. Alcalde-Presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre los días 1 de octubre y 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas respectivamente en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan (art. 24.2 d) del citado Reglamento.

En Berlangas de Roa, a 15 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Silvio Pascual Cuevas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 3 de septiembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 8191/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de agosto de 2015:

Por pensionistas o jubilados mayores de 60 años, discapacitados o mayores de 60 años sin ingresos (según artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ALCOBA LOZANO	DOMINGO	15348341G
ALONSO MARINA	ANTONIO	13066629F
ANDRES GARCIA	ANGELES	13056622M
ANTON SANCHEZ	MARIA TERESA	13051653G
BENITO ROJO	JOSE ANTONIO	13035218Z
BONILLA GARCIA	DIEGO ENRIQUE	71708396P
BRAVO DE LA MERCED	MARIA ISABEL	13062987E
CELIX PEREZ	CONSUELO	13064506T
CILLERO LOSARCOS	ALICIA	14381880A
DELGADO SAIZ	MARIA VICTORIA	13053243F
FERNANDEZ MARTIN	MARIA DEL CARMEN	13045450B
FRAILE MARTINEZ	MARIA JESUS	13114481L
GARCÍA PEREZ	JAVIER	13118560G
GIL MORENO	ANTONIO	13285209H
GONZALEZ GONZALEZ	MARIA LUISA	13097744A
HERNANDO GONZALEZ	ESTHER	13073831X
HERRANZ MARTINEZ	MATILDE	13049633P
IZQUIERDO PINTOS	JESUS	13012357S
LARA CABELLO	CAROLINA	71286116P
LOMA FLORES	BRYAN ALEXANDER	71310587F
LOZANO HERNANDEZ	MARIA	15261824J
MAGOUR	LAILA	Y1958981Q
MAMBRILLA GALLEGO	JOSE LUIS	13050201R
MARTINEZ MIGUEL	ESPERANZA	71238011L
MORAN HERNANDEZ	FRANCISCA	15226042L
OVIDEO GARCIA	JESUS MARIA	13062630X
PALOMINO GARCÍA	JESUS	44905694B
PANIEGO DIEZ	LUIS	13092294G
RICO ORTEGA	JESUS	12984486C



SAIZ GUTIERREZ	TEODORO	12914263Q
SANCHO TOME	ANGEL BENITO	71255641P
SERNA DE DIEGO	FELICIDAD	13048833J
TAJADURA GONZALEZ	MARIA ROSARIO	71250128S
VILLAHOZ HORTIGÜELA	MARIA GLORIA	13049784K
YAGÜE CANTERA	JULIO	70786574A
YUSTA CALVO	MARIA DEL ROSARIO	13042986P

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

La Gerente, P.D.,
Patricia Cecín Cillantes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 3 de septiembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 8192/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de agosto de 2015:

Por familias numerosas (según artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

ABBAS	FAZAL	X6451729E
ALZATE CASTRO	CARLOS ENRIQUE	X7140822N
BORJA HEREDIA	RAQUEL	71278743H
HARRASS	REDOUANE	X5221193D
JAEN RODRIGO	MARIA DE LOS REYES	05272325N
LOPEZ HERRERA	CLAUDIA MARIA	71278941D
MARTÍNEZ DE LA VIA	CONSUELO	71282407W
MEBARKI	MEDJAHED	X3207121R
MEDINA OLALLA	YOLANDA	13160663V
SIERRA GARCIA	MONICA	13155657W
TOBAR FUENTES	VALENTINA	13103660P
ZAMORANO SANCHA	RUBEN	13139459L

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

La Gerente, P.D.,
Patricia Cecín Cillantes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 3 de septiembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 8193/2015, concediendo la tarjeta de tarifa reducida a los siguientes peticionarios, solicitadas del 1 al 31 de agosto de 2015:

Por desempleados o trabajadores con sueldos precarios (según artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218 reguladora de la tasa por prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014).

BEATO LOZANO	JOSE LUIS	13069182F
CARO ENCARNACION	REYITA	71293936P
GARCIA PEÑALBA	MARIA ROSARIO	13097276H
GARCIA SAEZ	FIDEL	13114308F
GUEVARA CORONEL	BENELITO	71797161Q
HERES HERRERO	MARIA DEL PILAR	30564403W
HERRADOR ABAD	MIGUEL ANGEL	05371185H
JIMENEZ BELLO	DIEGO	71267711A
JIRARI	TOUFIK	X8259413K
MUÑOZ GASCA	MONICA	39881868Y
NOUALI	AHMED	X6481229J
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DIANDY RAFAEL	Y1777976K
ROJAS GOMEZ	OMAIRA	71709688N
STEFANOVA HLEBAROVA	JOULIETA	X2706979V
TAIBI	AHMED	X6399607H
VARONA ANDRES	CRISTINA	71274894X

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

La Gerente, P.D.,
Patricia Cecín Cillantes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 3 de agosto de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 8194/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintas familias numerosas, durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 7 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por familia numerosa” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la d) de las condiciones exigidas en el artículo 7.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “que los ingresos de la unidad familiar por todos los conceptos no exceda de cinco veces y media el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) (41.003,27 euros anuales), incrementándose este límite en el equivalente al IPREM por cada hijo a cargo, a partir del cuarto inclusive, con las particularidades recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas”».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 agosto de 2015, por no cumplir la d) de las condiciones establecidas en el artículo 7.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por familia numerosa a los siguientes peticionarios:

CALVO PORTA	MARIO Y FAMILIA	(REF. 28231)
LOPEZ GARCIA	MONTSERRAT Y FAMILIA	(REF. 28230)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

La Gerente, P.D.,
Patricia Cecín Cillantes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 3 de septiembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 8195/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos desempleados, durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 7 bis de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por desempleado” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 7 bis.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “el conjunto de la unidad familiar con un solo miembro no podrá superar el 1,3 de los ingresos determinados en el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (807,638 euros/mes), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior del solicitante, o en su caso en la información obrante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en función del número de miembros de la misma”».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones, presentadas durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2015, por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 7 bis.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por desempleados a los siguientes peticionarios.

BOUHLASA	KARIM	(REF. 28235)
CALLEJA GORGOJO	SILVIA	(REF. 28237)
GONZALEZ ARAGON	MARIA VISITACION	(REF. 28238)
IBEAS CANTERO	RAQUEL	(REF. 28236)
OROZCO GONZALEZ	MARIA CRUZ	(REF. 28240)
PILLIZA VARGAS	LUIS ANIBAL	(REF. 28234)
PUENTE GARCIA	AMELIA	(REF. 28239)
REVUELTA MERINO	PEDRO MARIA	(REF. 28233)



RIVAS GONZALEZ

MARIA ELENA

(REF. 28242)

RUMENOVA BLAGOEVA

TSVETINA

(REF. 28241)

VIVES REAL

CRISTOBAL

(REF. 28243)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

La Gerente, P.D.,
Patricia Cecín Cillantes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

La Presidenta del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, con fecha 3 de septiembre de 2015, dictó la siguiente resolución, que aparece anotada en el Libro de Decretos de la Alcaldía, con el número 8196/2015:

«Vistas las instancias presentadas por distintos pensionistas, durante el periodo del 1 al 31 de agosto de 2015, de conformidad con el artículo 6 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014), la concesión de la “tarifa reducida por pensionista” a efectos de pagar en los autobuses municipales la tarifa b) del artículo 5 de citada ordenanza.

Comprobándose por los órganos de gestión del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SAMYT) que los distintos peticionarios no reúnen la condición b) de las exigidas en el artículo 6.2 de la citada ordenanza fiscal, es decir, “no superar dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), a que se refiere el artículo 2.2.b) del Real Decreto Ley 3/2004, de 25 de junio (BOE del 26) (14.910,28 euros anuales), por todos los ingresos brutos anuales, computándose para ello todas las rentas incluidas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior del solicitante”».

Por todo lo que antecede la Presidenta del Consejo de Administración del SAMYT acuerda:

Desestimar dichas peticiones por no cumplir la b) de las condiciones establecidas en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal número 218, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 14 de noviembre de 2014) y, en su virtud, denegar la tarifa reducida por pensionista a los siguientes peticionarios:

ANDRES CANTERO	RAQUEL	(REF. 28223)
DEL REY GONZALEZ	MARIA BEGOÑA	(REF. 28217)
DIEZ MARTIN	SABINA	(REF. 28226)
GARCIA ESTEBAN	ANTONIO	(REF. 28222)
GÜEMES ARNAIZ	MARIANO	(REF. 28216)
LOPEZ MARTINEZ	ISABEL	(REF. 28221)
MAHAMUD USON	MERCEDES	(REF. 28227)
MATA GOMEZ	JULIANA	(REF. 28218)
MORENO DIEZ	IRENE	(REF. 28220)
PALACIOS PUENTE	CARIDAD	(REF. 28219)



PEÑA MAESO	JOSE JAVIER	(REF. 28224)
PRIETO LAHORA	CESAR	(REF. 28225)
ZAMORA ALONSO	ANTONIA	(REF. 28229)
ZORRILLA MARTINEZ	MARIA ANGELES	(REF. 28228)

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a esta notificación, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 7 de septiembre de 2015.

La Gerente, P.D.,
Patricia Cecín Cillantes



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora de tasa por la prestación de los servicios de polideportivo y frontón municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL POLIDEPORTIVO Y EL FRONTÓN CUBIERTOS MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Castrillo de la Vega en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1.a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional 4.^a de la Ley General Tributaria.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento en:

- a) El polideportivo cubierto municipal.
- b) El frontón cubierto municipal

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. – Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, en el polideportivo cubierto y frontón cubierto.

2. – No obstante, el pago de la tasa podrá estar sujeto a un procedimiento especial por el Órgano Competente previo dictamen de este Ayuntamiento, con los siguientes usuarios:

- a) Federaciones deportivas.
- b) Clubes deportivos no profesionales.
- c) Centros escolares.
- d) Escuelas deportivas.
- e) Asociaciones deportivas y recreativas.



3. – Para acceder al convenio a que se refiere el número 2 anterior, será requisito indispensable que el destino de la instalación para la que se solicite, se corresponda con el fin social del solicitante recogido en sus propios Estatutos.

Artículo 4. – Responsables.

1. – Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria.

En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. – Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. – Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los Administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales Administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. – Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

5. – En todo caso, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia del interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance. Dicho acto será notificado en forma reglamentaria, confiriéndole desde dicho instante todos los derechos y deberes del deudor principal. Asimismo la derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los demás responsables solidarios, sin perjuicio de las medidas cautelares que antes de esta declaración puedan adoptarse dentro del marco legalmente previsto.

Artículo 5. – Cuota tributaria.

Las cuotas que han de satisfacerse son las que se indican en el cuadro de tarifas Anexo de esta ordenanza.

La obligación de pago nace cuando se realizan cualquiera de los servicios especificados en el anexo correspondiente.



El pago de la tasa se efectuará en el momento de presentar al que estuviera obligado a realizarlo, el recibo o la entrada correspondiente.

Artículo 6. – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios que se entenderán iniciados en el momento de hacer la reserva y abonar la tarifa del polideportivo o del frontón cubiertos, no siendo imprescindible realizar la reserva, ya que en el supuesto que la Instalación Deportiva objeto de interés si está libre en ese momento que quieren hacer uso de ella, previo pago de la tarifa podrán hacer uso de ella.

Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingreso.

Los interesados en que se les preste alguno de los servicios regulados en esta ordenanza habrán de presentar en las dependencias municipales la correspondiente solicitud con la expresión del servicio en cuestión que demanden.

Anexos de tarifas. –

a) Polideportivo.

Sin luz artificial: 2 euros/hora.

Sin luz artificial - jóvenes: 1 euro/hora.

Bono sin luz artificial: 15 euros 10 horas (dto. 25%).

Bono sin luz artificial - jóvenes: 7,50 euros 10 horas (dto. 25%).

Complemento de luz: 2 euros/hora.

Con luz artificial: 4 euros/hora.

Con luz artificial-jóvenes: 3 euros/hora.

Bono con luz artificial: 30 euros 10 horas (dto. 25%).

Bono con luz artificial-jóvenes: 22,50 euros 10 horas (dto. 25%).

b) Frontón.

Sin luz artificial: 3 euros/hora.

Sin luz artificial - jóvenes: 2 euros/hora.

Bono sin luz artificial: 22,50 euros 10 horas (dto. 25%).

Bono sin luz artificial - jóvenes: 15 euros 10 horas (dto. 25%).

Bono sin luz artificial: 22,50 euros 10 horas (dto. 25%).

Bono sin luz artificial - jóvenes: 15 euros 10 horas (dto. 25%).

Complemento de luz: 3 euros/hora.

Con luz artificial: 6 euros/hora.

Con luz artificial - jóvenes: 5 euros/hora.

Bono con luz artificial: 45 euros 10 horas (dto. 25%).

Bono con luz artificial - jóvenes: 37,50 euros 10 horas (dto. 25%).



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2014, y definitivamente el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por no haberse presentado reclamaciones, comenzará a aplicarse el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castrillo de la Vega, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del Reglamento de uso de los polideportivos municipales, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.R.L.

REGLAMENTO DE USO DEL POLIDEPORTIVO Y FRONTÓN MUNICIPALES DE CASTRILLO DE LA VEGA

Artículo 1.º – Objeto del Reglamento.

Es objeto del presente Reglamento regular el funcionamiento, uso y disfrute del polideportivo y frontón municipales de Castrillo de la Vega, a partir de ahora llamados «Polideportivos Municipales».

Dichas instalaciones han sido creadas para la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas, y en general, la actividad deportiva que pretenda ejercitar cualquier persona.

Artículo 2.º – Apertura de instalaciones y atención al público.

Los Polideportivos Municipales de Castrillo de la Vega permanecerán abiertos al público y cualquier ciudadano podrá acceder a los mismos y utilizarlos, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal establecida.

El Ayuntamiento será el encargado de establecer los horarios de utilización de las canchas e instalaciones entre los ciudadanos, clubes, federaciones u otros usuarios, quedando establecida en la Secretaría del Ayuntamiento la oficina, punto de información y atención a los usuarios.

Artículo 3.º – Práctica del deporte.

Los Polideportivos Municipales podrán ser destinados al deporte educativo escolar, al del ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen.

En los Polideportivos Municipales podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada cada instalación. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada por el Ayuntamiento previo estudio de cada caso.

Artículo 4.º – Derecho al acceso y uso de las instalaciones deportivas.

Tienen derecho a acceder y usar los Polideportivos Municipales para el fin que le son propias, todas las personas, asociaciones deportivas, clubes legalmente constituidos, federaciones, centros de enseñanza públicos o privados u otras entidades que cumplan los siguientes requisitos:



- Tengan entre sus fines el fomento de la educación física y el deporte.
- Se dispongan a practicar alguno de los deportes para los que se encuentran concebidas las instalaciones.
- Abonen las tasas de alquiler establecidas por el Excmo. Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.
- Cumplan la normativa contenida en este Reglamento.

También podrán destinarse las instalaciones, de forma puntual, a actividades de carácter social y cultural que cumplan los requisitos que para cada caso se contemplen y cuenten con la correspondiente autorización.

Artículo 5.º – Prohibición de acceso.

En el caso de que se impida (temporalmente) el acceso al recinto de las instalaciones a alguna persona o entidad, dicho impedimento será motivo de una resolución razonada y motivada del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

El acceso a las gradas e instalaciones de los polideportivos podrá ser cerrado al público en general cuando así lo determine el Ayuntamiento o personal autorizado.

Cuando las instalaciones sean utilizadas por Centros escolares o Instituciones dedicadas a personas con discapacidad, el acceso al público podrá ser restringido para preservar la intimidad de los menores o personas con discapacidad.

La prohibición de acceso a la grada se realizará mediante señalización y cierre determinado por el Ayuntamiento, siendo visible para el público en general.

Artículo 6.º – Forma de acceso a las instalaciones deportivas.

El acceso a las instalaciones se efectuará siempre por el lugar señalado al efecto, desde la vía pública.

Únicamente se permitirá el acceso a las pistas polideportivas o al frontón, a aquellas personas que hubieran hecho reserva de dichas instalaciones y abonado la tarifa que para su uso tenga establecida el Excmo. Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

El acceso a las instalaciones se hará previa presentación del ticket de reserva o habiendo pagado el importe del curso al que asiste. Cualquier empleado de la instalación podrá exigir la presentación del DNI a efectos de demostrar la edad del usuario.

Queda prohibida la entrada de todo tipo de animales en todas las instalaciones deportivas, excepto aquellos que sirvan a ciegos u otros discapacitados como guía o compañía.

Los vehículos utilizados por los usuarios de las instalaciones deberán ser aparcados en lugar adecuado previsto para ello.

Las puertas de acceso principales a los Polideportivos deberán permanecer libres de cualquier obstáculo.



Artículo 7.º – Responsabilidad de los usuarios.

Los usuarios serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen los Polideportivos Municipales, estando obligados a reparar los daños causados, poniéndolo en conocimiento de la persona encargada del cuidado de las instalaciones

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

Artículo 8.º – Sugerencias y reclamaciones.

Los usuarios podrán, además de formular las sugerencias que estimen oportunas para el mejor funcionamiento de las instalaciones deportivas, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la prestación del servicio ante el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

Las sugerencias y reclamaciones se presentarán por escrito en el buzón de correo del Ayuntamiento.

Artículo 9.º – Acceso a zonas reservadas.

Queda prohibido el acceso de los usuarios a las instalaciones de mantenimiento, almacenes, oficina de control, y demás zonas y locales en los que no se permita la práctica de deportes y se encuentren reservadas al personal de mantenimiento o servicios, excepto cuando así se lo indiquen los propios trabajadores responsables de la instalación.

Artículo 10.º – Derechos de los usuarios.

Todos los usuarios de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega tendrán derecho a:

- Obtener las reservas de utilización que soliciten para las instalaciones una vez se realice el pago y siempre que exista posibilidad y no se encuentre ocupado o existan reservas anteriores.
- Utilizar las instalaciones para las que tenga concedida reserva, de acuerdo con las normas impartidas al respecto.
- Utilizar los servicios que la reserva de una instalación lleva anejos, (vestuarios deportivos, agua caliente...). Si se ha abonado el coste del servicio de forma separada.
- Utilizar el parking situado en el exterior.
- Los usuarios tienen derecho a exigir que las instalaciones por ellos reservadas estén en perfecto estado de conservación y limpieza.
- Los usuarios tienen derecho a efectuar por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, depositándolas en el buzón de correo del Ayuntamiento.
- Cualquiera otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente y por lo dispuesto en este Reglamento.
- Comunicar a los empleados de las instalaciones las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.



Artículo 11.º – Obligaciones de los usuarios.

Constituyen obligaciones de los usuarios en general:

- Utilizar las instalaciones conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones.
- Hacer uso correcto de las instalaciones y de su equipamiento, teniendo en cuenta que cualquier rotura o desperfecto ocasionado por negligencia o dolo será por cuenta del responsable del acto.
- Respetar los derechos preferentes de otros usuarios, especialmente en cuanto a las reservas de horario previamente concedidas.
- Abonar las tasas establecidas en el momento de la reserva.
- Comportarse correctamente en las instalaciones favoreciendo en todo caso la labor de los empleados. El respeto a éstos será en todo momento obligado, atendiendo correctamente a sus indicaciones.
- Identificarse mediante el D.N.I. o documento equivalente acreditativo de su identidad cuando así le sea solicitado para acceder a las instalaciones.
- Cualesquier otra obligación que venga reconocida por la legislación vigente y por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 12.º – Clasificación de los usuarios.

El uso de las instalaciones puede constituirse en el estrictamente deportivo y el no deportivo. Este último engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo que puedan ser autorizadas previo cumplimiento de las normas que en este texto se establecen, así como de las previstas en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales vigente.

Uso deportivo:

- Particulares: Individual y colectividades.
- Deporte federado (entrenamientos y competiciones oficiales - clubes del municipio).
- Deporte escolar (escuelas deportivas municipales y competiciones oficiales escolares).
- Deporte aficionado (programas, cursillos y actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega; juegos deportivos municipales).
- Colegios públicos del municipio.
- Profesores deportivos que impartan cursillos o actividades habituales y de temporada en régimen de autónomos.
- Festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados con una duración puntual.
- Empresas, entidades, instituciones y colectivos públicos o privados (actividad social de sus empleados, asociados, miembros, colegiados, pacientes, alumnos, etc.).



Uso no deportivo:

- Conciertos, convenciones, asambleas y asimilados.

Artículo 13.º – Reservas de uso mediante alquiler esporádico, pago de la tasa y plazos. Preavisos de no utilización.

Para usuarios libres (individual o colectividades): Recibo o ticket de reserva en su caso bono de utilización.

Las reservas se podrán efectuar de las siguientes formas:

- En la portería del Polideportivo durante horario de apertura, facilitando al personal el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el libro de registro de alquiler del mismo. En ese momento se deberá abonar el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.

- En la Secretaría del Ayuntamiento durante horario de apertura, facilitando el nombre y apellidos del solicitante, el cual se anotará en el cuadrante de alquiler del mismo. En ese momento se deberá abonar el importe correspondiente. El complemento de luz habrá de abonarse siempre que hiciera falta para el correcto uso de la instalación, aun cuando ello no fuera necesario para el total de la hora a utilizar.

- Por correo electrónico a la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando se disponga de bono de utilización.

Al reservar cualquier instalación se facilitará al contratante resguardo de reserva. El contratante deberá exigir dicho resguardo, en caso de que no le fuera facilitado espontáneamente.

Solamente podrá reservarse una hora de utilización cada día, por persona o colectivo. Reservas de más de una hora diaria serán a discreción del Ayuntamiento.

Los usuarios que utilicen en régimen de alquiler alguna instalación deberán presentar el resguardo de reserva en el momento de acceso al Polideportivo para hacer uso de la misma.

Ninguna persona o grupo podrá utilizar más de una hora la misma instalación, salvo que al término de la misma se comprobase que la siguiente hora está libre, en cuyo caso podría continuar, previo pago de la tarifa.

La reserva finalizará inexcusablemente a la hora en punto que señale el reloj de las instalaciones.

Si por causas ajenas a las instalaciones, los usuarios con reserva no hicieran uso de ella, perderán el importe de la misma y la posibilidad de aplazarla. Únicamente podrán solicitar la devolución del importe o el aplazamiento de la misma, si avisara de dicha circunstancia a la portería del Polideportivo o en la Secretaría del Ayuntamiento, con un mínimo de veinticuatro horas de antelación.

Al entregar el resguardo de reserva, el empleado de servicio proporcionará al usuario o usuarios la llave del vestuario, que permanecerá bajo la custodia del mismo o mismos



hasta que finalice la actividad, comprometiéndose a su devolución al abandonar el vestuario. Previamente a la devolución se examinará que las instalaciones siguen en las mismas condiciones en que se entregaron.

Artículo 14.º – Reservas de uso extensivo, actividades extradeportivas o extraordinarias.

Previa solicitud por escrito a tal efecto se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas municipales a los interesados que acrediten estar en posesión de la siguiente documentación:

1. – Deporte federado y deporte escolar:

Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud por escrito del/los interesado/s donde se especificará el periodo de reserva.

El uso de instalaciones en periodos u horarios diferentes a los contemplados podrá ser efectuado previa reserva de espacio y pago de las tasas aplicables, conforme a disponibilidades.

Ante circunstancias de conflicto de intereses entre dos o más clubes en cuanto a coincidencia de horarios de inicio de sus competiciones, se estará al acuerdo que se produzca entre ambos; en ningún caso el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o la empresa adjudicataria del servicio estará obligado frente a terceros a efectuar programación de horarios de competiciones, limitándose sus competencias a habilitar bandas horarias en las instalaciones para que aquellas se puedan efectuar. En caso de desacuerdo entre entidades autorizadas, se establecerá la disponibilidad conforme a horarios señalada para la competición de mayor categoría. En el caso de que dichos clubes militaran en la misma categoría, tendrá prioridad aquel que hubiese obtenido mejor clasificación la temporada anterior.

2. – Particulares inscritos en Programas Deportivos, Cursos y Actividades organizadas por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o empresa adjudicataria del servicio:

a) Resguardo de inscripción o en su caso carnet de socio.

3. – Colegios Públicos del Municipio:

a) Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

4. – Profesores Deportivos que impartan Cursos o Actividades habituales o de temporada en régimen de autónomos:

Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

Pago de las tasas que se estipulen para cada tipo de actividad.

Además se exigirá, mensualmente, la aportación de relación certificada por el Profesor de los datos personales de los alumnos inscritos en los citados Cursos y que estén al corriente de pago de sus obligaciones con la S.S.



5. – Organizadores de Torneos, Competiciones y Eventos Deportivos por Asociaciones de cualquier índole:

Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

Pago de las tasas que en su caso se estipulen para cada tipo de actividad.

Además se exigirá que, con carácter previo y en todo caso antes de facilitársele la autorización correspondiente, acrediten que todo el personal adscrito a su esfera organizativa, así como los participantes en la actividad o evento, se encuentran convenientemente acreditados. La distribución de las acreditaciones quedará limitada a la relación certificada de particulares y concepto bajo el cuál serán acreditados, que habrá de ser aportada ante el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o empresa adjudicataria del servicio, igualmente con carácter previo a la expedición de la oportuna autorización.

6. – Empresas, Entidades, Instituciones y Colectivos públicos o privados (actividad social de sus empleados, asociados, miembros, colegiados, pacientes, alumnos, etc.). Autorización administrativa expedida por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o empresa adjudicataria del servicio previa solicitud de los interesados.

Pago de las tasas que se estipulen para cada tipo de actividad.

Artículo 15.º – Régimen de uso de las instalaciones deportivas para otros fines.

Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas, culturales y otras entidades reconocidas que cumpliendo la presente normativa abonen tasas correspondientes a dicha utilización y/o reciban autorización.

a) Las asociaciones deportivas o culturales del municipio que se hallen inscritas en cualquiera de los registros municipales deberán presentar:

– Solicitud por escrito sobre la disponibilidad de la instalación para una fecha determinada, dirigida al Ayuntamiento de Castrillo de la Vega. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (Nombre, C.I.F., representante legal, dirección, teléfono...). Deberá asimismo figurar inexcusablemente el fin principal del acto, indicándose claramente los participantes en el mismo.

– El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega se reserva el derecho a aceptar o desestimar la solicitud presentada. En el caso de que se acepte la solicitud, la asociación deberá acreditar que ostenta el oportuno Seguro de Responsabilidad Civil para considerar la reserva como válida.

– Por último, abonará la tasa que en su caso se estipule dentro de los plazos establecidos, que se incluirán en la resolución por la que se concede la autorización.

b) Las personas físicas o jurídicas que no se hallen incluidas en el supuesto anterior deberán presentar:

– Una fianza en el plazo de cinco días desde la comunicación de la autorización. Si la misma no es depositada en dicho plazo, la reserva quedará anulada, quedando en dicha fecha libre la instalación. La fianza se cuantifica en quinientos euros.



– Esta fianza no será devuelta si el solicitante anula la celebración del acto. Tras la finalización del acto y una vez comprobado que no se han producido daños en la instalación la fianza será devuelta.

– Con antelación al día de la función el promotor o solicitante deberá:

Proceder a la firma del contrato de alquiler de la instalación.

Entregar en metálico, por transferencia o talón bancario conformado, la tasa del alquiler de la instalación.

– Con una antelación de cinco (5) días al comienzo del acto, el promotor o solicitante deberá:

Entregar en las oficinas del Polideportivo copia de la autorización.

Mantener una reunión técnica con el personal designado por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

Se entiende que para las horas de finalización arriba señaladas la instalación deberá estar totalmente desocupada y lista para proceder a su limpieza.

– Será de cuenta del promotor los gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto, excepto si se acordase lo contrario previamente.

– Serán por cuenta del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega los gastos de energía eléctrica y limpieza excepto cuando se contemple en el contrato que sean por cuenta del promotor.

Cualquier otro gasto originado por el acto (tablado, sillas, publicidad, personal de vigilancia etc.) será por cuenta del promotor o solicitante.

– El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega pondrá un responsable para el acto o función cuya misión será la apertura y cierre de las puertas necesarias para la celebración del acto y estará, por otro lado, a disposición del promotor, para facilitar la ayuda necesaria en la resolución de posibles emergencias que puedan surgir en el transcurso del mismo.

– El promotor será responsable del orden y comportamiento de cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, así como del público asistente.

– El promotor se compromete al pago de los posibles desperfectos ocasionados a las instalaciones.

– En el caso de que el promotor colocase pancartas y carteles de publicidad estos serán retirados por el mismo a la terminación del acto.

– No podrán acceder al recinto un número de espectadores superior al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

– El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara una concesión efectuada con anterioridad.

– Seguro de responsabilidad civil, y si se estima necesario por el Ayuntamiento, póliza de accidentes sobre participantes u otro seguro complementario.



Artículo 16.º – Obligaciones legales.

El personal encargado del mantenimiento de las instalaciones deberá cumplir todas las obligaciones legales establecidas en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 17.º – Responsabilidad del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega será el responsable de que se mantenga en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones deportivas, la limpieza de los servicios, vestuarios, duchas, y zonas comunes. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el contratista en los diferentes contratos suscritos por el Ayuntamiento en esta materia.

Artículo 18.º – Identificación del personal.

El personal que preste sus servicios en las instalaciones deportivas municipales, sea propio o de cualquiera de las empresas adjudicatarias de los servicios, estará siempre debidamente identificado.

Artículo 19.º – Información a disposición de los interesados.

Existirán expuestos al público, y en la zona de acceso, los precios establecidos para usuarios de las instalaciones por las diversas categorías existentes, que se encuentren en vigor, y a disposición de los interesados el Reglamento de Servicios y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

Artículo 20.º – Normas de utilización del Polideportivo Municipal.

Pueden ser practicados todos los deportes que la infraestructura de las instalaciones permita, pudiendo también practicarse cualquier otra actividad deportiva siempre que no suponga riesgo de daños o perjuicios para el material o suelo de la instalación, así, como para terceras personas que estén en las mismas.

El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega no se responsabiliza de los objetos o dinero de los usuarios y aconseja a los mismos acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

Se accederá a la cancha únicamente con ropa y calzado deportivo adecuado.

Los acompañantes deberán permanecer en los graderíos de la instalación, sin posibilidad de acceso a los vestuarios ni a la cancha.

Los vestuarios y duchas se utilizarán para el fin que le son propios por los usuarios que lo deseen, utilizando la mayor diligencia posible a fin de obtener su buena conservación.

Los usuarios ayudarán a mantener la instalación limpia, colaborando con los empleados, utilizando las papeleras que se hayan repartidas por todas las zonas de la instalación. Deberán respetar y cuidar todo el mobiliario.

La responsabilidad de los actos que el público realice en las instalaciones del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega durante la celebración de espectáculos o competiciones recaerá exclusivamente sobre las entidades organizadoras.

En las zonas destinadas a vestuarios, únicamente se encontrarán los deportistas, entrenadores, delegados y árbitros, ubicándose el resto de acompañantes en los graderíos.



Se respetarán los horarios de funcionamiento de la instalación, atendiendo a las indicaciones de los empleados en este sentido.

Los usuarios deberán guardar la debida compostura y decencia, respetando a los demás usuarios en su faceta social y deportiva.

No está permitido gritar repetidamente, correr en los pasillos y en general toda actividad que pueda molestar o ser peligrosa para los demás usuarios.

Las porterías, canastas, postes y demás accesorios necesarios para la práctica deportiva, que sean móviles, serán debidamente colocados y retirados por los conserjes con la ayuda de los usuarios si estos se lo requieren.

El material que cada club deje en cada polideportivo, deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

Está totalmente prohibido:

– Fumar en todo el recinto, incluido el vallado perimetral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

– Consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto.

– Comer o realizar cualquier acto que produzca desperdicios dentro de las pistas de juego.

– Introducir animales en el recinto. Introducir bicicletas en el interior.

– Vestirse y desvestirse fuera de los vestuarios cuando se pudiera molestar al resto de usuarios.

– La entrada de personas de un sexo a espacios reservados exclusivamente para el otro sexo.

– Ducharse en vestuarios reservados al sexo contrario y/o la realización de actos que atenten contra la dignidad de los demás usuarios.

– Actos de vandalismo y mal comportamiento. En caso de usuarios pertenecientes a clubes, éstos serán responsables subsidiarios del comportamiento de sus deportistas.

Artículo 21.º – Cierre de las instalaciones deportivas municipales.

El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega se reserva el derecho a cerrar las instalaciones deportivas municipales, sin derecho a indemnización por parte de los usuarios, mediante resolución o acuerdo debidamente motivado, por cuestión de razones sanitarias, de orden público, programaciones propias como competiciones, partidos, cursos o cualquier otra que debidamente justificada implique el mencionado cierre. Igualmente el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega se reserva el derecho a expulsar e impedir el acceso a las personas que incumplan el contenido de lo dispuesto en el presente Reglamento por infracción grave.



Artículo 22.º – Objetos extraviados.

Los objetos que se extravíen por los usuarios y sean localizados por alguna persona, deberán ser entregados al encargado de la instalación, quien lo hará saber así a los usuarios colocándolo en la vitrina de la oficina a la vista de todos.

Si transcurrido el periodo de 3 meses no se hubiere reclamado el objeto extraviado, se procederá por el Ayuntamiento a la donación de los mismos a una institución de beneficencia que actúe en el municipio.

Artículo 23.º – Publicidad.

No se autorizará bajo ningún concepto la utilización de espacios publicitarios por parte de las Entidades o particulares usuarios de una instalación deportiva, salvo que medie autorización expresa del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, el cuál, sin perjuicio de las prestaciones económicas exigibles por dicha utilización, se ajustará al cumplimiento de las siguientes normas:

– Los espacios susceptibles de utilización serán exclusivamente los que se definan por parte del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega. En ningún caso se podrá hacer uso de espacios no autorizados, debiéndose respetar escrupulosamente los correspondientes a concesiones administrativas o cualesquiera otros conceptos que supongan derechos reconocidos de terceros, adjudicados por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega, aunque no se encuentren en ese momento explotados por el concesionario o sujeto que ostente derecho de utilización.

– Habrá de remitirse por el interesado, conjuntamente con la solicitud formal de uso de espacios publicitarios, el listado de empresas concretas anunciantes.

– La expedición de la autorización quedará condicionada al cumplimiento de la legislación aplicable al tipo de publicidad que se pretende instalar teniendo en cuenta el medio a utilizar, al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega con terceros y, en su caso, a la liquidación por parte del interesado, con carácter previo, de los derechos que procedan.

Cuando el interesado autorizado incumpla su obligación de retirada de soportes publicitarios una vez finalizado el periodo de autorización, y en el caso de que proceda a su instalación sin la preceptiva autorización, el Ayuntamiento de Castrillo de la Vega procederá a la inmediata ejecución de los trabajos de desmontaje y/o retirada de los mismos, entendiéndose ésta como subsidiaria a los efectos previstos en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con los efectos que en ella se contemplan y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan con arreglo a lo previsto en la presente normativa y/o en la legislación vigente.

Artículo 24.º – Régimen legal y órgano competente.

La responsabilidad por las infracciones a lo establecido en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su normativa de desarrollo, que



se concreta en el R.D. 1390/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. R.D. 189/1994, de 25 de agosto, Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Junta de Castilla y León. Será órgano competente para la incoación y resolución de los expedientes sancionadores por la comisión de las infracciones previstas en este Reglamento el Alcalde-Presidente (art. 21.k. L.B.R.L.) del Ayuntamiento de Castrillo de la Vega o Concejal en quien delegue. Todo ello sin perjuicio del régimen de competencias que en cada momento atribuya la legislación vigente.

Asimismo tendrá la competencia de interpretación del presente Reglamento, solución de conflictos y aquello no regulado en el mismo.

Artículo 25.º – Obligación de cumplimiento del presente Reglamento.

Los usuarios deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones recogidas en el presente Reglamento, ya que su incumplimiento dará lugar a la imposición de la correspondiente sanción, además de las que seguidamente se relacionan.

Artículo 26.º – Facultades de los responsables de las instalaciones.

Los responsables de la instalación tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 27.º – Clasificación de las infracciones.

Tienen la consideración de infracciones leves:

- Alterar el buen funcionamiento de las instalaciones mediante la producción de gritos, cánticos, o actitudes provocadoras.
- La práctica de juegos o deportes en las áreas no destinadas al efecto.
- Escupir, ensuciar o maltratar las instalaciones y material deportivo sin llegar a deteriorarlo.
- No utilizar ropa o calzado deportivo adecuado para el uso y disfrute de las instalaciones.
- No respetar las prohibiciones, limitaciones y obligaciones establecidas en la presente ordenanza, siempre que no esté tipificado como infracción grave.
- Faltar al respeto y molestar a los demás usuarios, siempre que no esté tipificado como infracción grave.
- El incumplimiento de las normas específicas de uso de cada instalación deportiva municipal (practicar deportes para los que no está destinada la instalación, utilizar las pistas deportivas cuando estén cerradas a los usuarios...), siempre que no esté tipificado como infracción grave.
- Acceder a las gradas del Polideportivo fuera del horario establecido o cuando se encuentren cerradas al público en general.
- Consumir bebidas alcohólicas en el interior de todas las instalaciones.



Tienen la consideración de infracciones graves:

– Negarse a abandonar la grada o la instalación cuando así se lo indique el personal autorizado.

– La entrada en los espacios destinados exclusivamente al sexo contrario.

– Hurtar o deteriorar de forma voluntaria las instalaciones y material deportivo, cuando el valor sea de una cuantía menor de 300 euros y siempre que no esté tipificado como infracción muy grave.

– Realizar pintadas y grafitis en todo el recinto.

– Hurtar o deteriorar pertenencias de los usuarios cuando el valor sea de una cuantía menor de 300 euros y siempre que no esté tipificado como infracción muy grave.

– Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.

– Agredir verbalmente al personal responsable de las instalaciones deportivas. Cometer 3 infracciones leves dentro del año en curso.

– Fumar en todo el recinto.

Tienen la consideración de infracciones muy graves:

– Agredir físicamente al personal responsable de las instalaciones deportivas.

– Entrar en la instalación fuera del horario de apertura y sin permiso del Excelentísimo Ayuntamiento de Castrillo de la Vega.

– Deteriorar las instalaciones de forma voluntaria, con premeditación y de forma reiterada aunque los daños no sobrepasen los 300 euros.

– Hurtar o deteriorar de forma voluntaria las instalaciones y material deportivo, cuando el valor sea de una cuantía superior de 301 euros.

– Hurtar o deteriorar pertenencias de los usuarios cuando el valor sea de una cuantía superior de 301 euros.

– Cometer dos infracciones graves dentro del año en curso.

Artículo 28.º – Sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento es objeto de sanción administrativa, sin perjuicio de responsabilidades civiles o penales que puedan concurrir.

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza darán lugar a las siguientes sanciones:

– Por la comisión de una infracción leve, se impondrá a la entidad o sujeto infractor, una o varias de las siguientes sanciones:

- Multa de 30 a 150 euros.

- Expulsión temporal por un periodo máximo de 15 días.

- Apercebimiento público o privado.



Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción leve, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición, podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las infracciones y sanciones leves prescriben a los 60 días.

– Por la comisión de una infracción grave, se impondrá a la Entidad o sujeto infractor una o varias de las siguientes sanciones:

- Multa de 151 a 600 euros.
- Expulsión temporal por un periodo máximo de 3 meses.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las infracciones y sanciones graves prescriben al año.

– Por la comisión de una infracción muy grave, se impondrá a la entidad o sujeto infractor una o varias de las siguientes sanciones:

- Multa de 601 a 1.500 euros.
- Expulsión de las instalaciones deportivas, por un periodo de hasta 2 años.

Las infracciones y sanciones muy graves prescriben a los 2 años.

Si como consecuencia de las acciones calificadas como infracción muy grave, se hubieran producido perjuicios o daños en las instalaciones o el material, cabrá imponer en la sanción el coste de la reparación del perjuicio o daño causado. El impago de esta imposición podrá dar lugar a su reclamación en vía ejecutiva.

Las sanciones se determinarán ateniéndose a los siguientes criterios:

- Intencionalidad.
- Ánimo de ocultar el hecho. Perturbación del servicio.
- Daños producidos en las instalaciones y material deportivo, y en las pertenencias de los usuarios.
- Reincidencia.
- Grado de participación.
- Beneficios obtenidos como consecuencia de los actos constitutivos de la infracción.
- El hecho de que el infractor haya procedido a reparar la infracción por iniciativa propia.

En todo caso será el personal trabajador del complejo deportivo el encargado de hacer cumplir la normativa, invitando a los usuarios a respetar el Reglamento. En caso de que el infractor se negase a cumplir dicha normativa será la Guardia Civil la encargada de levantar acta y tomar las medidas oportunas.



El órgano administrativo competente para sancionar no podrá imponer ninguna sanción sin haber instruido previamente el correspondiente expediente, que se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, y supletoriamente por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Junta de Castilla y León.

En todo caso, la sanción se impondrá teniendo en cuenta que la comisión de infracciones no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de esta ordenanza, por lo que cuando la suma de la sanción impuesta y el coste de la restitución de las cosas al estado anterior a la infracción, arroja una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el importe del mismo.

De los infractores serán responsables las personas físicas o jurídicas que las cometan, y si fuesen menores de edad o incapacitados, responderán los que tengan la patria potestad o tutela.

Disposiciones finales. –

Primera. – Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia local y regirá hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Segunda. – Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento de servicios se regirá por lo dispuesto en:

– Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

– Ley 2/2003, de 28 de marzo de 2003, Ley del Deporte de Castilla y León. Asimismo se regula por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Y demás normativa en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Castrillo de la Vega, a 29 de octubre de 2014.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza municipal reguladora del Reglamento de Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

CAPÍTULO 1. – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. – Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración Municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la Sede Electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal.

CAPÍTULO 2. – SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. – Sistemas de identificación y autenticación.

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el Capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación» (TSL) establecidos en España, publicada en la Sede Electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.



CAPÍTULO 3. – SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. – Sede Electrónica.

Se crea la Sede Electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://castrillodelavega.sedelectronica.es>

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La Sede Electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia Sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la Sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La Sede Electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 5. – Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella; a estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la Sede Electrónica.

Artículo 6. – Contenido de la Sede Electrónica.

La Sede Electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la Sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la Sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al Registro Electrónico y a las normas de creación del Registro o Registros Electrónicos accesibles desde la Sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.



g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la Sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Artículo 7. – Tablón de edictos electrónico.

La publicación en el tablón de edictos de la Sede Electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 8. – Publicidad activa.

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

Artículo 9. – Perfil de contratante.

Desde la Sede Electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. – REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. – Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Mediante esta ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento



y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 11. – Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con este.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

Artículo 12. – Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 13. – Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este Registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Artículo 14. – Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://castrillodelavega.sedelectronica.es>

Artículo 15. – Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la Sede Electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del Registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Artículo 16. – Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Artículo 17. – Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

– La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.



- La entrada de las solicitudes se entenderá recibida en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

CAPÍTULO 5. – NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 18. – Condiciones generales de las notificaciones.

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatorio conforme a la normativa aplicable.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el Registro del órgano competente.

Artículo 19. – Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Sede Electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:



– Con carácter previo al acceso a su contenido el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

– El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La Sede Electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. – ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. – SEGURIDAD

La seguridad de las Sedes y Registros Electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes Sedes Electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.



DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. – PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. – VENTANILLA ÚNICA
DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con este objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. – HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. – APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES
CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la Sede Electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de diciembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Castrillo de la Vega, a 30 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA VEGA

Con fecha 11 de septiembre de 2015, por resolución del Alcalde se han aprobado los siguientes padrones fiscales del año 2015: Impuesto municipal de circulación de vehículos, suministro domiciliario de agua, servicio de alcantarillado, servicio de recogida de basuras.

Los padrones y las listas cobratorias se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la L.R.H.L. Una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes, y con carácter potestativo, podrá presentarse contra la presente resolución el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde Presidente.

El periodo de cobranza en vía voluntaria se fija entre el día 1 de octubre y 30 de noviembre de 2015, ambos inclusive.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Trascurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24.2d) del citado Reglamento).

En Castrillo de la Vega, a 11 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Juan José Gutiérrez Rogero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONTRERAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Contreras, a 20 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
David Hortigüela Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

D.^a Celia Izquierdo Arroyo, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lerma (Burgos).

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa local vigente, artículo 21.3.º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/86, de 28 de julio) y teniendo que estar ausente del Ayuntamiento del 21 al 24 de septiembre incluidos, por el presente,

Resuelvo:

Primero. – Delegar la Alcaldía Presidencia de esta Corporación en el Teniente de Alcalde D. Víctor Orcajo Redondo, del día 21 al 24 de septiembre incluidos.

Segundo. – Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

En Lerma, a 17 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta,
Celia Izquierdo Arroyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCILES

En el marco de lo contenido en el art. 101 de la L.O. 6/85, de 1 de junio, del Poder Judicial se hace pública la vacante en el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Manciles.

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los que estuvieren interesados en ocupar dicho cargo podrán solicitarlo, mediante la presentación de una solicitud (modelo disponible en las oficinas municipales), que deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, los lunes y durante las horas de oficina, dirigida al Alcalde-Presidente de esta Corporación y que contendrá:

- Datos personales del interesado (nombre, apellidos, número de D.N.I., profesión y domicilio).
- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para el cargo.

En Manciles, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Manuel Tapia Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padilla de Arriba, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Andrés García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación (concurso), para el arrendamiento del inmueble situado en la calle Real, n.º 81, propiedad del Ayuntamiento de Pancorbo para destinarlo a vivienda particular, conforme a los siguientes datos:

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Contrato privado de arrendamiento del inmueble situado en la calle Real, n.º 81, para destinarlo a vivienda particular.
- b) Duración del contrato: Un año prorrogable.

3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Varios criterios de adjudicación.

4. – Presupuesto base de licitación:

Importe de 250,00 euros/mes al alza.

5. – Garantía provisional: Se exime.

6 – Obtención de documentación e información: En las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Plaza Mayor, n.º 1, de Pancorbo.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1.
- c) Localidad y código postal: Pancorbo, 09280.
- d) Teléfono: 947 354 083.
- e) Telefax: 947 347 526.
- f) Obtención de documentación: Secretaría.

7. – Requisitos específicos del adjudicatario:

Los que se reseñan en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.



8. – Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, hasta las 12:00 horas. Si este día fuese sábado o domingo se trasladaría al lunes.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pancorbo.

9. – Apertura de las ofertas:

a) Según se reseña en el pliego de condiciones particulares.

10. – Otras informaciones: Las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.

En Pancorbo, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Carlos Ortiz Caño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número dos del ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación municipal de Rabé de las Calzadas, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, número 2/2015, generación de créditos y suplementos de créditos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Rabé de las Calzadas, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Rafael Pampliega Pampliega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Por medio de la presente se somete a información pública por plazo de quince días la permuta entre los bienes que a continuación se especifican para que puedan los interesados plantear las observaciones que estimen pertinentes.

Parcela de referencia catastral 09461A502050280000EM, localizada como polígono 502, parcela 5.028 de Villamediana (Burgos).

Parcela de referencia catastral 09327A503000800000KB, localizada como polígono 503, parcela 80 de Revilla Vallejera (Burgos).

En Revilla Vallejera, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REVILLA VALLEJERA

Pliego de cláusulas administrativas particulares

– Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, fincas rústicas, en un solo lote.

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Subparcela</i>	<i>Superficie</i>
10	5029	A	37,42
12	5013	A	15,56
12	35013	A	5,64
14	1	A	139,20
501	5087	A	22,82
501	5087	B	9,32
502	5087	C	5,34
Total			235,3

El precio base del arrendamiento asciende a 32.900,00 euros por temporada agrícola.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Si el Ayuntamiento necesitara terreno para la ubicación de una posible instalación de aerogeneradores, podrá disponer del terreno necesario de afección a dichas instalaciones, habiendo una reducción proporcional al terreno ocupado.

– Procedimiento de selección y adjudicación:

La forma de adjudicación del arrendamiento del bien patrimonial será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

– Tipo de licitación:

Se establece un tipo mínimo de licitación de 140 euros por hectárea (anuales) que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.



– *Órgano de contratación:*

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

– *Duración del contrato:*

La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años agrícolas, de carácter improrrogable, comenzando la temporada 2015-2016 hasta septiembre del 2020-2021 las fincas deberán quedar libres antes del 30 de septiembre del año de su vencimiento.

– *Capacidad/acreditación de la aptitud para contratar:*

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

– *Presentación de proposiciones y documentación administrativa:*

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Revilla Vallejera, en horario de atención al público, dentro del plazo de nueve días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el interesado de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre deberá contener:

- a) D.N.I.
- b) Documentos que acrediten la representación. (En caso de que sea persona jurídica).



c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

d) Justificante de haber constituido fianza provisional (3.000,00 euros).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

Se prohíbe expresamente el subarriendo de las fincas adjudicadas.

Condiciones de los licitadores:

Persona física o jurídica que ejerza la agricultura y esté al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.

El adjudicatario no deberá tener ninguna deuda pendiente con este Ayuntamiento antes de la apertura de las plicas, de no ser así será nula su petición para entrar en la subasta.

Los interesados deberán presentar su oferta, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante nueve días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

Proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don, con domicilio en, y con DNI número, expedido en, con fecha, en su propio nombre (o en representación de), toma parte y se compromete a ser arrendatario del lote de tierras del Ayuntamiento.

Y DECLARA SOLEMNEMENTE:

1. – Que se compromete a llevar el arrendamiento por el precio de euros.
2. – Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
3. – Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

SOLICITA:

Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3.000,00 euros.

Proposición económica:

Apertura de plicas: Se abrirán las plicas a los cinco días hábiles transcurridos los nueve días para la presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos los sábados, la hora será a las 13 horas.



Mesa de Contratación: Estará constituida por el Alcalde y dos Vocales que serán dos Concejales del Ayuntamiento.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Alfonso Álvarez Bermejo, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D.^a María Elena Blanco Gómez (Secretario de la Corporación que actuará como Secretaria de la Mesa).
- D. Sergio Madruga Prieto.
- D. Alexander Álvarez López.
- *Garantía provisional y garantía definitiva:*

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros) que se depositará en Caixa Bank de Villaquirán de los Infantes o Ibercaja de Pampliega o en la Caja General de Depósitos ante el Tesorero, en efectivo o con un cheque conformado.

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación por los seis años.

- *Prerrogativas de la Administración:*

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.

- *Pago:*

El pago se hará en septiembre antes de comenzar el año agrícola, el primer año se pagará a la firma del contrato (ese año corresponde al último año del contrato) campaña adelantada, el resto de los años se pagará antes del 15 de septiembre.

El incumplimiento supondrá la finalización del contrato y la pérdida de la fianza definitiva.

- *Formalización del contrato:*

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato a favor del Ayuntamiento en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato.

- *Régimen jurídico del contrato:*

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Revilla Vallejera, a 22 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Alfonso Álvarez Bermejo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rezmondo, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Juan Carlos Santamaría Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Salas de por el que se expone al público el proyecto de la obra n.º 384/0 de proyecto de obra urbana de calle Miralrío, calle Tenerías, calle La Flor, 2, calle Madrid y camino La Carrera de Salas de los Infantes (Burgos), incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 2015.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015 aprobó el proyecto de ejecución de la obra n.º 384/0 sobre proyecto de obra urbana de acondicionamiento de la calle Miralrío, calle Tenerías, calle La Flor 2, calle Madrid y camino La Carrera de Salas de los Infantes (Burgos), incluida en el Plan Provincial de Cooperación de 2015 redactado por el Arquitecto D. Rodrigo Pardilla Mata, con un presupuesto de 118.636,80 euros.

Por el presente se expone al público durante un período de quince días desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan presentar alegaciones.

De no presentarse reclamaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo o resolución.

En Salas de los Infantes, a 16 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa en funciones,
Alicia García del Hoyo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARDAJOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2/15 del ejercicio 2015*

Aprobado definitivamente el expediente de modificación del presupuesto municipal para el ejercicio 2015, n.º 2/2015 de suplementos y generación de créditos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>77.738,38</u>
	Total aumentos	77.738,38

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	<u>-3.500,00</u>
	Total disminuciones	-3.500,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	14.299,79
8.	Activos financieros	<u>59.938,59</u>
	Total aumentos	74.238,38

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Tardajos, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
José María Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYOLUENGO DE LA LORA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ayoluengo de la Lora para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.061,00 euros y el estado de ingresos a 35.061,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Ayoluengo de la Lora, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Vicente Hidalgo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2/2015 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cañizar de Amaya, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Rafael Pedrosa Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresno de Losa para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 17.925,00 euros y el estado de ingresos a 17.925,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresno de Losa, a 16 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Juan Carlos Robredo Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA REVILLA DE HERRÁN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Revilla de Herrán para el ejercicio 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.856,00 euros y el estado de ingresos de 4.856,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En La Revilla de Herrán, a 18 de enero de 2015.

El Alcalde,
Luis Alberto Fernández Vadillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.315,00
3.	Gastos financieros	90,00
6.	Inversiones reales	14.050,00
	Total presupuesto	20.455,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	2.650,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.805,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	20.455,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de Teza, a 26 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Galíndez Enebra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE TEZA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
n.º 1 del ejercicio de 2014*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Lastras de Teza para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de agosto de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	13.805,26
	Total aumentos	13.805,26

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
7.	Transferencias de capital	8.580,00
8.	Activos financieros	5.225,26
	Total aumentos	13.805,26

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Lastras de Teza, a 26 de agosto de 2015.

El Alcalde,
Francisco Javier Galíndez Enebra



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LECIÑANA DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Leciñana de Mena para el ejercicio de 2015, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 26.370,00 euros y el estado de ingresos a 26.370,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Valle de Mena, a 12 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Ricardo Maza Valle



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Llanillo para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Llanillo de Valdelucio, a 15 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
Carlos García Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Montejo de Cebas para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.850,00
3.	Gastos financieros	45,00
6.	Inversiones reales	5.500,00
	Total presupuesto	10.395,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	190,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.205,00
7.	Transferencias de capital	5.000,00
	Total presupuesto	10.395,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Cebas, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Francisco de la Hoz Morán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1 del ejercicio de 2014*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Montejo de Cebas para el ejercicio de 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 3-9-2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	333,56
	Total aumentos	333,56

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-333,56
	Total disminuciones	-333,56

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Montejo de Cebas, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Francisco de la Hoz Morán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2014 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

En Montejo de Cebas, a 14 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Francisco de la Hoz Morán



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

En Valle de Sedano, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2015/MOD/001 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número 2015/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 23 de septiembre de 2015.

El Alcalde Pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.750,00
3.	Gastos financieros	150,00
4.	Transferencias corrientes	2.435,00
6.	Inversiones reales	43.155,00
	Total presupuesto	64.490,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.750,00
5.	Ingresos patrimoniales	36.687,00
7.	Transferencias de capital	24.053,00
	Total presupuesto	64.490,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santovenia de Oca, a 18 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE YUDEGO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Yudego perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 17-9-2015 se procede a la aprobación de «Memoria valorada de obras de pavimentación parcial de la calle San Millán en Yudego», redactada por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Susana Cabezón Martínez con un presupuesto de ejecución por contrata de 19.238,98 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Javier González Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA DE VECINAL DE YUDEGO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Yudego perteneciente al Ayuntamiento de Sasamón de fecha 17-9-2015 se procede a la aprobación de «Memoria valorada obras de sustitución parcial red de abastecimiento de agua desde la captación al depósito regulador, fase 1, en Yudego», redactado por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Susana Cabezón Martínez con un presupuesto de ejecución por contrata de 17.345,37 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo si no se hubieran presentado alegaciones el proyecto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde,
Javier González Palacios



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 620/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Sonia Simón Sagredo.

Abogado/a: Teresa Temiño Cuevas.

Demandado/s: Fogasa y Consultoría Administrativa Pública y Privada, S.L.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Sonia Simón Sagredo contra Fogasa y Consultoría Administrativa Pública y Privada, S.L., registrado con el número despido/ceses en general 620/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Consultoría Administrativa Pública y Privada, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/10/2015 a las 10:15 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, bajo los apercibimientos legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Consultoría Administrativa Pública y Privada, S.L. y a su representantes legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 23 de septiembre de 2015.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)